

Documento: 03747635  
Expediente: 02277233

Cañete, **27 JUL 2022**

**OFICIO N° J635 -2022-JAGI-UGEL 08-C/E.RAC**

Señor  
Prof. Luis Felipe Santibáñez Ríos  
Director de la IEPriv. “Evariste Galois”  
Jr. O`higgins N° 400 – San Vicente  
Presente. -

**ASUNTO : Comunico Procedencia de cambio de Director de la Institución Educativa de Gestión Privada “Evariste Galois” del distrito de San Vicente.**

**REFERENCIA:** a) EXPEDIENTE N° 02277233.  
b) INFORME N° 47-2022-DRELP-UGEL 08-C/AGI/RAC.  
c) D.S N° 005-2021-MINEDU.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle cordialmente y a la vez, **COMUNICAR LA PROCEDENCIA** del cambio de Director de la Institución Educativa de Gestión Privada “Evariste Galois” a favor del Prof. **Luis Felipe Santibáñez Ríos con DNI 09159479**, a partir de la fecha.

Cabe precisar que la función del Director de la Institución Educativa, se enmarca en la Ley 26549 Ley de Centros Educativos Privados y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo 005 – 2021 – MINEDU. Para mayor análisis, adjunto el INFORME N° 47-2022-DRELP-UGEL 08-C/AGI/RAC.

Aprovecho la oportunidad, para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



  
**MG. MARCELA REYES ZEA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa  
Local N° 08 Cañete



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**UGEL N° 8**  
Unidad de Gestión  
Educativa Local - Cañete

Nuevo Reg. Documento: 03727519

Nuevo Reg. Expediente: 02277233

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**INFORME N° 47 -2022-DRELP/UGEL 08-C/AGI/RAC.**

**A :** Lic. Antimio Wilder Saravia Santisteban  
Jefe del Área de Gestión Institucional

**DE :** Econ. Crisanto Huacho Céspedes  
Especialista en Racionalización

**ASUNTO :** Comunicación del cambio de director de la Institución Educativa de Gestión Privada “Evariste Galois” del distrito de San Vicente – UGEL08-Cañete.

**REF. :** Expediente N° 002277233-2022.

**FECHA :** San Vicente, 18 de julio de 2022.



Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar el Informe Técnico, donde el Promotor de la Institución Educativa de Gestión Privada “Evariste Galois” del distrito de San Vicente, comunica a la UGEL 08-Cañete el cambio de director de su Institución Educativa.

**I.- BASE LEGAL**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación, D.S N° 011-2012-ED
- Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados
- D.L N° 882, Ley de Promoción e Inversión en la Educación
- Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, donde se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**II.- ANTECEDENTES**

2.1 Con Expediente N° 002277233-2022, el Promotor de la I.E.Priv. “Evariste Galois” solicita el Cambio de Director de la Referida Institución, adjuntando en el expediente los requisitos mínimos establecidos.

**III.- ANALISIS**

- 3.1 Que, la Ley General de Educación establece que la Educación es un derecho fundamental de las personas y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

3.2 Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU de fecha 28 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.

3.3 Que, en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU donde se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica se describe lo siguiente:

**Artículo 21. Comunicación del cambio de director/a o director/a general de la IE privada**

21.1 Es obligación de la IE privada comunicar a la UGEL competente, el cambio de su director/a o, de ser el caso, de su director/a general. Esta comunicación permite a la nueva persona a cargo de la dirección o dirección general de la IE privada representarla válidamente ante el Minedu, las DRE y UGEL en las funciones que las normas vigentes le hubieran atribuido a ésta.

21.2 Para la elección del/la nuevo/a director/a o director/a general, se debe tener en cuenta las condiciones establecidas en el numeral 7.3 del artículo 3 de la Ley. En relación con la comunicación del cambio de director/a o director/a general, el propietario/a o promotor/a presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud, con carácter de declaración jurada, debidamente firmada que contenga la siguiente información:
  - a) Nombre y código de la IE privada.
  - b) Expresión concreta del pedido de cambio del/de la director/a o director/a general de la IE privada.
  - c) Nombres y apellidos completos de la nueva persona que asume en dicho cargo y su número de DNI, CE, pasaporte u otro documento de identidad reconocido por las autoridades migratorias competentes.
  - d) La expresa afirmación de que la nueva persona que asume como director/a o director/a general cumple con los requisitos normativamente establecidos.
2. Declaración jurada de la nueva persona que asume como director/a o director/a general que indique que no cuenta con antecedentes penales, judiciales ni se encuentre comprendido dentro de los alcances de las Leyes N° 29988 y N°30901.
3. Documentos que acrediten la facultad para representar a la persona a favor de la cual se otorgó la autorización de funcionamiento.

21.3 La comunicación del cambio de director/a o director/a general debe ser remitida en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la designación del nuevo director/a o director/a general, sujeto a supervisión y fiscalización.

3.4 Que, mediante Expediente N° 02277233-2022 presentado por el promotor José Enoc Romero de la Cruz de la Institución Educativa Privada "Evariste Galois" del Distrito de San Vicente, comunica a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 Cañete la designación del Profesor Luis Felipe Santibáñez Ríos como Director de su Institución Educativa, y adjunta los requisitos solicitados de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU:

1. Solicitud dirigida al Director de la UGEL y presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
2. Copia de DNI de Luis Felipe Santibáñez Ríos como director de la institución educativa "Evariste Galois".

3. Copia de RDR N° 01469-2005-DRELP Creación de la Institución Educativa Privada "EVARISTE GALOIS".
4. Copia simple de la carta donde conste la decisión de cambio del Director de la Institución Educativa.
5. Documento que acredite experiencia por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa.
6. Perfil psicológico (constancia otorgada por la entidad de salud estatal).
7. Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales.
8. Comprobante de pago.

3.5 Que, revisando la solicitud presentada por la Institución Educativa Privada "EVARISTE GALOIS" y en conformidad a las normas vigente, el Prof. Luis Felipe Santibáñez Ríos cumple con todos los requisitos para asumir el cargo de la dirección, por tal motivo se autoriza el cambio de director.:

#### IV CONCLUSIONES:

Visto; el Expediente Principal N° 02277233-2022 y demás documentos adjuntos; de un total de dieciséis (16) folios útiles, donde el Sr. José Enoc Romero de la Cruz, promotor de la Institución Educativa Privada "EVARISTE GALOIS" del distrito de San Vicente, comunica a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete la designación del Prof. Luis Felipe Santibáñez Ríos como Director de su Institución Educativa; y el administrado adjunta todos los requisitos de conformidad a la normatividad vigente; se realiza la siguiente conclusión:

El Sr. José Enoc Romero de la Cruz promotor de la Institución Educativa Privada "EVARISTE GALOIS" del distrito de San Vicente – Provincia de Cañete, ha cumplido con comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 Cañete el cambio de su Director, conforme a lo dispuesto por el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

Es procedente la solicitud y que a partir de la fecha el director de la Institución Educativa Privada "EVARISTE GALOIS" es el profesor Luis Felipe Santibáñez Ríos.

#### V RECOMENDACIONES:

Elevar copia del presente Informe y todo lo actuado al Especialista responsable de la Oficina de Estadística de la UGEL N° 08 Cañete, para fines pertinentes.

#### VI DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Expediente N° 02277233-2022

Es todo cuanto informo para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

  
Econ. Crisanto Huacho Céspedes  
ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN  
UGEL 08 - CAÑETE

MRZ/DUGEL08-C  
AWS/DSAIH-AGI  
CHC/RAC

El Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08-Cañete que suscribe ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo.

San Vicente, 18 de Julio de 2022





MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA  
LOCAL N° 08 - CAÑETE

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA

UGEL N° 08 - CAÑETE  
INTERESADO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL 08-C...02615**

San Vicente de Cañete, **25 JUN 2013**

Visto el informe N° 038-2013-GRL-DREL/UGEL/08-C-AGI-RAC, del Especialista en Racionalización del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 Cañete y documentos complementarios que se adjuntan.

**CONSIDERANDO:**

Que, es Política Educativa Nacional, expandir el servicio Educativo con calidad y eficiencia, basada en el óptimo racional uso de los recursos económicos financieros del estado;

Que, el sistema de Gestión Educativa Nacional es descentralizada simplificada, participativa y flexible; se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía Pedagógica y de Gestión que favorezca la acción Educativa, y determina las instancias de Gestión Educativa descentralizada en lo que corresponde al proceso de mejoramiento de la calidad de la Educación y modernización del Sistema Educativo que realiza la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 Cañete, fortaleciendo la Gestión Pedagógica e Institucional de las Instituciones Educativas Privadas definiendo así una política sectorial de mejoramiento a la calidad del servicio que brinda;

Que en el artículo 131° y 132° del Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación aprobado por el D.S N° 011-2012-ED, concordante el Art. 71, 72 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación que las Instituciones Educativas son Públicas o Privada

Que mediante Resolución Directoral N° 2353, se Autoriza el cambio de Promotoria de la Institución Educativa "Evariste Galois" de Educación Básica Regular, la misma que reconoce como promotor al Señor José Enoc, Romero de la Cruz.

De conformidad con la Ley 28044, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, D.S N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Ley N° 882 Ley de Promoción e Inversión en el sistema Educativo.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° AUTORIZAR**, con vigencia a partir de la expedición de la presente resolución el cambio de Promotoria de la Institución Educativa Privada "Evariste Galois" del Distrito de San Vicente, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08, a favor del GRUPO AGORA. SAC; señalando como representante legal a don José Enoc Romero de la Cruz.

**Artículo 2.-RECOMENDAR**, Que la Promotoria de la Institución Educativa Privada "Evariste Galois", coloque en lugar visible la presente resolución.



Prof. José Antonio Caico Fernández  
Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local  
N° 08 Cañete

**LO QUE TRANScribe A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES**





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

# Resolución Directoral Regional N° 000443

Santa María, 12 MAR 2010

Visto el Expediente Principal N° 025972-2008-TD-UGEL N° 08-Cañete; y demás documentos adjuntos con un total de doscientos cuarenta y tres (243) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 022-2003- ED se crea la Dirección Regional de Educación de Lima - Provincias, dependiente en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá las provincias del departamento de Lima, excepto las de Lima Metropolitana.

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias es un Órgano especializado del Gobierno Regional de Lima encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación.

Que, el Sistema de Gestión Educativa Nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa, y determina las instancias de gestión educativa descentralizadas; en lo que corresponde al proceso de mejoramiento de la calidad de la educación y modernización del sistema educativo que realiza la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias fortaleciendo la Gestión Pedagógica e Institucional de las Instituciones Educativas Públicas, Privadas y de Convenio; definiendo así una Política Sectorial y Regional de mejoramiento a la calidad del servicio que brinda;

Que, una de las funciones que le compete a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias en materia de educación es autorizar, en coordinaciones con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas públicas y privadas y supervisarias. La autorización de funcionamiento se realiza previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, en cuya jurisdicción está ubicada la Institución Educativa.

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Comunidades de nuestra Región Lima, tienen derecho a promover instituciones educativas, de acuerdo a sus necesidades, debiendo adoptar las condiciones de organización adecuada, dentro de las normas legales vigentes; asimismo, corresponde a la institución educativa establecer la línea axiológica, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Resolución Directoral Regional 01469-2005-DRELP; se Autoriza la Creación y Funcionamiento de la Institución Educativa Privada "EVARISTE GALOIS" en el nivel secundaria de menores (1° al 5° grado), institución educativa que se encuentra ubicado en el Jr. O'Higgins N° 400, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima Provincias.

Que, mediante Expediente Principal N° 025972-2008-TD-UGEL N° 08-Cañete, el Promotor de la Institución Educativa Privada "Evariste Galois"; solicita ampliación de servicio en el nivel primaria de menores (5to y 6to grado), proyecto que ha sido evaluado por los Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 Cañete, y derivado a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias para su aprobación correspondiente.



Que, mediante INFORME N° 0049-2010-GRL/DRELP/DGI-RAC; emitido por el Especialista de Racionalización de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, donde emite Opinión que es Procedente autorizar la ampliación de servicio de la Institución Educativa Privada "Evariste Galois" en el nivel primaria de menores (5to y 6to grado) por contar con infraestructura necesaria para brindar el servicio educativo y haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Lima - Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

Estando, aprobado por la Alta Dirección, a lo solicitado por la Dirección de Gestión Institucional; mediante OFICIO N° 00122-2010-GRL/DRELP-DGI; y contando con los Informes Favorables de los Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08- Cañete; como son los siguientes informes: INFORME N° 063-2009-EEBR-AGP/UGEL-08-C; INFORME N° 013-2009/ME/DRE-L/UGEL N° 08-C/AGI; INFORME N° 68-2009-GRL-DRELP-UGEL N° 08-C; Informes complementarios INFORME N° 13-2010-GRL-DRELP-UGEL 08-C; INFORME N° 007-2010/ME/DRE-L/UGEL 08-C/AGI/Inf; es necesario formalizar mediante acto Resolutivo y;

De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 26549 Ley de Centros o Programas Educativos Privados; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley de los Gobiernos Regionales; Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo; D.L. N° 882 Ley de Promoción de Inversión en la Educación; Decreto Supremo N° 009-2006-ED Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED "Directiva Para el Desarrollo del Año Escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva; Ordenanza Regional N° 016-2008-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima - Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO EN EL NIVEL PRIMARIA DE MENORES (5to y 6to grado) de la Institución Educativa de Gestión Privada "EVARISTE GALOIS" de acuerdo a la siguiente nomenclatura.**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: Institución Educativa Privada "Evariste Galois"
UBICACIÓN	: Jr. O'Higgins N° 400
DISTRITO	: San Vicente
PROVINCIA	: Cañete
REGIÓN	: Gobierno Regional de Lima Provincias.
UGEL	: UGEL N° 08-Cañete
NIVEL	: Primaria de Menores.
CICLO	: V ciclo.
MODALIDAD	: Educación Básica Regular.
NÚMERO DE AULAS	: 02 aulas.

### METAS DE ATENCIÓN

Turno : Mañana					
N° de PISO	Pabellón	AULA	GRADO	AREA (m2)	CAP. MAX. Alumnos
1º PISO	Nº 03	Aula -01	5to grado	57.15 m2	35 Alumnos
		Aula-02	6to grado	57.15 m2	35 Alumnos
SEXO	: Mixto				
TURNO	: Mañana.				
VIGENCIA	: A partir de la firma de la presente resolución directoral.				



**ARTICULO 2º. DISPONER,** que el Promotor y el Director de la Institución Educativa de Gestión Privada "Evariste Galois" efectúen las acciones respectivas de implementación, coordinación de las acciones Pedagógicas y Administrativas.

**ARTICULO 3º. DISPONER,** que el local de la Institución Educativa de Gestión Privada "Evariste Galois" ubicado en el Jr. O'Higgins N° 400; distrito de San Vicente, provincia de Cañete, Región Lima Provincias; sea exclusivamente para el servicio educativo, no pudiendo tener otro fin adicional.

**ARTICULO 4º.- ENCARGAR,** a las Direcciones de Gestión Pedagógica e Institucional y a las Oficinas de Administración, Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica, efectuar las acciones de su competencia a fin de hacer cumplir la presente Resolución.

**ARTICULO 5º.- ENCARGAR,** al Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario efectuar la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese;**



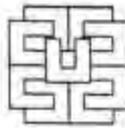
**Lic. HUMBERTO ELLAS ROSSI SALINAS.**  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA PROVINCIAS.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines  
Atentamente:

**Lic. Juan Carlos Marquez Aucoll**  
RESPONSABLE DEL TRÁMITE DOCUMENTARIO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LIMA PROVINCIAS

HERS/D-DREL/P  
SUPO-D-DGI  
BIBLA/S-BAC





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Dirección Regional de Educación

"Año de la Integración Nacional y reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**Resolución Directoral Regional N° 0000816**

Santa María, 25 MAY 2012

Visto el Expediente Principal N° 021577 - 2011 TD-UGEL N° 08 Cañete; y demás documentos adjuntos con un total de doscientos ochenta y siete (287) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 022-2003- ED se crea la Dirección Regional de Educación de Lima – Provincias, dependiente en lo Administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá las provincias del departamento de Lima, excepto las de Lima Metropolitana.

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias es un Órgano especializado del Gobierno Regional de Lima encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación.

Que, el Sistema de Gestión Educativa Nacional es descentralizado, simplificado, participativa y flexible; se ejecuta en un marco de respeto a la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa, y determina las instancias de gestión educativa descentralizadas; en lo que corresponde al proceso de mejoramiento de la calidad de la educación y modernización del sistema educativo que realiza la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias fortaleciendo la Gestión Pedagógica e Institucional de las Instituciones Educativas Públicas, Privadas y de Convenio; definiendo así una Política Sectorial y Regional de mejoramiento a la calidad del servicio que brinda,

Que, una de las funciones que le compete a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias en materia de educación es autorizar, en coordinaciones con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones Educativas públicas y privadas y supervisarlas. La autorización de funcionamiento se realiza previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, en cuya jurisdicción está ubicada la Institución Educativa.

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y las Comunidades de nuestra Región Lima, tienen derecho a promover instituciones educativas, de acuerdo a sus necesidades, debiendo adoptar las condiciones de organización adecuada, dentro de las normas legales vigentes; asimismo, corresponde a la institución educativa establecer la línea axiológica, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Expediente N° 1582 – 2012 – TD - DRELP, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 Cañete; remite el expediente de Proyecto de Ampliación de Servicio para el nivel y modalidad del 1° al 4° grado de Primaria de menores de la Institución Educativa de Gestión Privada "EVARISTE GALOIS" del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, proyecto que ha sido evaluado por los especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 – Cañete; y elevado a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias para la autorización correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 053 – 2012 GRL/DRELP/DGI-RAC, emitido por el especialista de racionalización de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, donde emite informe técnico que es Procedente Autorizar la Ampliación de Servicio en el nivel y modalidad del 1° al 4° grado de Primaria de menores de la Institución Educativa de Gestión Privada "EVARISTE GALOIS" – UGEL N° 08 Cañete por cumplir con los requisitos mínimos de infraestructura que establece la Directiva N° 009-2009-GRL/DRELP-DGI (INFORME N° 011-2012/ME/DRE-L/UGEL 08-C/AGI/Inf.)



Estando, aprobado por la Alta Dirección mediante Hoja de Envío N° 0401 - 2012 - DREL/P; a lo solicitado por la Dirección de Gestión Institucional mediante OFICIO N° 0245 / GRL - DREL/P-DGI / 2012; y los Informes favorables de los Especialistas de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 Cañete; INFORME N° 011-2012/DREL/P/UGEL N° 08 - C/AGI-RAC; INFORME N° 0336-2011-FEP-C/AGP-UGEL N° 08.C; INFORME N° 061-2011/ME/DREL /UGEL N° 08-C/AGI/INF; y el Informe complementario del Especialista de Infraestructura de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias; INFORME N° 0024-2012/GRL/DREL/P/OAIE-INFRAESTRUCTURA; y contando con la Opinión Legal favorable procedente mediante Oficio N° 0245 - 2012 - GRL/DREL/P/OAJ se Autoriza la Ampliación de Servicio en el nivel y modalidad del 1° al 4° grado de Primaria de menores de la Institución Educativa de Gestión Privada "EVARISTE GALOIS" - UGEL N° 08 Cañete, es necesario formalizar mediante acto Resolutivo y:

De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación; Ley N° 26549 Ley de Centros o Programas Educativos Privados; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley de los Gobiernos Regionales; Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo; D.L. N° 882 Ley de Promoción de Inversión en la Educación; Decreto Supremo N° 009-2006-ED Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva; Resolución Ministerial N° 00622-2011-ED "Directiva Para el Desarrollo del Año Escolar 2012 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva; Ordenanza Regional N° 016-2008-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima - Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, modificada por la Ordenanza Regional N° 007-2009-CR-RL.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la AMPLIACION de servicio en el Nivel y modalidad del 1° al 4° grado de Primaria de menores de la Institución Educativa de Gestión Privada "EVARISTE GALOIS" de acuerdo a la siguiente nomenclatura.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
DIRECCIÓN  
DISTRITO  
PROVINCIA  
REGIÓN  
UGEL  
NIVEL  
CICLO  
MODALIDAD  
NÚMERO DE AULAS

Institución Educativa de Gestión Privada "EVARISTE GALOIS"  
Jirón O'higgins N° 400 - 410 / Esquina con Jr. Santa Rita  
San Vicente  
Cañete  
Gobierno Regional de Lima  
UGEL N° 08 Cañete  
Nivel Primario  
III y IV Ciclo (1° al 4° grado)  
Educación Básica Regular.  
04 Aulas.

PRIMER TURNO (MAÑANA)					
N° DE RISO	MODALIDAD	GRADO	AULA	ÁREA (m2)	CAP. MÁX. ALUMNOS
1° NIVEL	PRIMARIA	1°	A - 4	28.48	19
		2°	A - 5	41.79	28
		3°	A - 1	59.89	30
		4°	A - 2	52.29	30

SEXO : Mixto.  
TURNO : Mañana  
VIGENCIA : Con vigencia a partir del 01 de Marzo del 2012.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 08 – Cañete, el registro correspondiente a la Institución Educativa de Gestión Privada "EVARISTE GALOIS" en el padrón de Instituciones Educativas de Gestión Privada

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a las Direcciones de Gestión Pedagógica e Institucional y a las Oficinas de Administración, Infraestructura y Equipamiento, Asesoría Jurídica, efectuar las acciones de su competencia a fin de hacer cumplir la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR**, al Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario, efectuar la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese;**



*[Handwritten signature]*  
**Prof. Ricardo Delorier Urbano**  
Director del Programa Sectorial IV  
Director Regional de Educación de Lima Provincias



RD/0-DRE  
RWB/0-DGI  
EJQ/ME-RAC  
Proy. 003-2013-DRE/0



# Resolución Directoral Regional N° 01469

Huacho, 22 de Julio 2005

Visto los expedientes N° 09491-2005; 011839-2005 con un total de Trescientos Setenta y Cuatro ( 374 ) Folios Útiles,

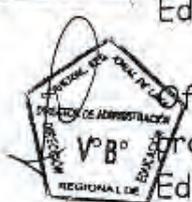
### CONSIDERANDO:

Qué, el Estado coordina la Política Educativa, formula los Lineamientos generales y la Organización de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, promueve, dirige y supervisa la Educación a través del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, conforme lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación.

Que, en el proceso de mejoramiento de la Calidad de la Educación y Modernización del sistema Educativo que realiza la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias requiere fortalecer la Gestión Pedagógica e Institucional de las Instancias Educativas Públicas, definiendo políticas sectoriales de mejoramiento de personal Directivo, Docente y Administrativo de su sector, además la asignación de recursos financieros se determina en función de los objetivos y metas establecidas en los planes y proyectos estratégicos institucionales y de desarrollo Regional estableciéndose los costos educativos.

Que, los estudiantes son prioridad del servicio Educativo, todo esfuerzo del sector está dirigido a la formación de la persona en todas sus dimensiones, poniéndose énfasis en una Educación en Valores y la adquisición de aprendizajes significativos.

Que, con la finalidad de ordenar la Oferta Educativa de los Niveles de Formación Básica y Superior, dentro del proceso de Mejoramiento del Sistema Educativo, resulta necesario establecer acciones administrativas que garanticen la calidad de la prestación del servicio Educativo.



En la ciudad de San Vicente de Cañete, a los 22 días del mes de Julio del 2005.

95 FEB. 2006  
*[Signature]*  
HUBERT CAMACHO GALVEZ  
Notario de Cañete

**CERTIFICO:** Que la presente copia Fotostática es reproducción del original que he tenido a la vista, con quien guarda absoluta conformidad. De lo que doy fé. En la ciudad de San Vicente de

Cañete,



15 FEB 2006  
Que, del estudio realizado por la Comisión encargada de realizar el estudio Técnico para la Creación de Instituciones Educativas de Gestión Pública y Privada se ha obtenido opiniones favorables como es el caso del Especialista de Educación Secundaria de la Dirección de Gestión Pedagógica don Gultran Freddy Peve Palomino quien manifiesta que cumple con la documentación técnico pedagógica; el Especialista en Infraestructura manifiesta que cumple con las condiciones de seguridad estructural y de seguridad de defensa civil; el Especialista en Planificación manifiesta que es procedente siempre y cuando cumpla con los documentos faltantes; la Especialista en Racionalización ha verificado los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos administrativos, señalando que debe presentar los documentos que faltan; la inspección ocular ha estado a cargo de los Directores de Gestión Pedagógica e Institucional como del Especialista en Infraestructura; en concordancia con el Manual de Procedimientos Administrativos;

Que, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a promover y conducir Instituciones Educativas Privadas, debiendo adoptar las condiciones de organización adecuada sin fines de lucro, dentro de las normas legales establecidas, corresponde a la institución establecer la línea axiológica, los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado; la propuesta de Gestión Pedagógica e Institucional, además aplicar una adecuada y eficiente administración educativa y de recursos económicos y financieros, aplicar el Régimen de Pensiones y Becas en los diversos niveles y modalidades, establecer buen clima institucional, fortalecer las relaciones de coordinación con los padres de familia y los canales de información y comunicación con los diversos estamentos que lo conforman; lograr la participación, concertación y vigilancia a través del Consejo Educativo Institucional, elaborar anualmente los documentos de Gestión como Reglamento Interno, Manual de Organización y Funciones, Plan Anual de Trabajo, Proyectos Estratégicos a corto y mediano plazo, el Proyecto Educativo Institucional, el Proyecto Curricular de la Institución Educativa, el Plan de Contingencia, diseñar Políticas de Trabajo educativo conducente a elevar progresivamente la calidad del servicio educativo en forma integral;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias apoya y respalda la inversión privada, a través de personas naturales o jurídicas, que reúnan las condiciones y los requisitos que exigen las normas del sector, dentro de un mercado competitivo de nuestra región, que pretende alcanzar una autentica calidad educativa; dentro del respeto al derecho de los ciudadanos, padres de familia, alumnos y trabajadores de la Institución;



Estando a lo Aprobado y Autorizado por la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias mediante Oficio N° 2793-2005-GRL/DREL/D; a lo informado por la Dirección de Gestión Institucional, mediante Informe N° 126-2004-DREL-DGI-D; a lo informado por el Especialista en Infraestructura mediante Informe N° 027-039-2005/GRL/DRELP7DGI-AI; Informe N° 119--2005-E-EDUC/GRL/DREL/DGP; Informe N° 083-2005-GRL/DREL/DGI/AP; Informe N° 284-2005-E-RAC/GRL/DREL/DGI

De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley 26549 Ley de los Centros y Programas Educativos Privados; Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; D.S. 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular; D.S. 016-2004-ED Texto Único de Procedimientos Administrativos

**SE RESUELVE.**

**ARTICULO 1° AUTORIZAR LA CREACION, Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUTCION EDUCATIVA PRIVADA " EVARISTE GALOIS" con domicilio real en el Jr. O'higgins N° 400-402; esquina con el Jr. Santa Rita, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, de acuerdo a las siguientes características:**

1.1

DENOMINACION DE INSTITUCION EDUCATIVA	LA " EVARISTE GALOIS"
UBICACION	<b>CERTIFICO:</b> Que la presente copia Fotostática es reproducción del original que he tenido a la vista, con quien guarda absoluta conformidad. De lo que doy fé. En la ciudad de San Vicente de
DISTRITO	Cañete, SAN VICENTE 5 ECU 2005
PROVINCIA	CAÑETE
REGION DE EDUCACION	LIMA PROVINCIAS
UGEL	08- DE CAÑETE
GESTION	PRIVADA
NIVEL	SECUNDARIA
MODALIDAD	MENORES
SEXO	MIXTO
ZONA	URBANA
GRADOS DE ESTUDIOS	1° a 5° AÑO DEL NIVEL SECUNDARIA
CODIGO MODULAR	1517580



CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es reproducción del original que he tenido a la vista, con quien guarda absoluta conformidad. De lo que doy fé. En la ciudad de San Vicente de

CODIGO DEL LOCAL, 730193  
NUMERO DE ALUMNOS POR SECCION, 25 a 30 ALUMNOS



HUBERT CAMACHO GALVEZ  
Notario de Cañete

**ARTICULO 2º RECONOCER**  
**COMO PROMOTOR,** de la Institución Educativa Privada "EVARISTE GALOIS" al señor Walter Fortunato SALAS SOLANO, identificado con DNI N° 062668531, con domicilio en el Jr. O'higgins N° 400 San Vicente de Cañete.

**ARTICULO 3º RECONOCER**  
**COMO DIRECTOR,** al profesor Eduardo Donato BAUTISTA BONILLA, identificado con DNI 16307208; con Titulo de profesor en Educación Secundaria N° 02223-G-INIDE, Área Principal Ciencias Sociales, Área Secundaria Educación por el Arte; no se encuentra en condición de colegiado.

**ARTICULO 4º RECOMENDAR,**  
al promotor que un plazo de 30 días concluya con la presentación de los documentos faltantes, a la vez efectué estricto control de las actividades académicas, administrativas y de gestión.

**ARTICULO 5º RECOMENDAR,**  
a las Direcciones de Gestión Pedagógica, Administrativa, Institucional, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Interno que efectúen las acciones de su competencia a fin de hacer cumplir la presente Resolución

**ARTICULO 6º RECOMENDAR,**  
a la Oficina de Tramite Documentario efectué la transcripción de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese y Comuníquese



*[Signature]*  
LIC. CATARIANO WILFREDO CORNEJO YBARGUEN  
Director Regional de Educación de Lima Provincias



CWCYDREI  
APD/DGI  
L.L/DGP  
JMD/AJ  
Cwm/Sec